

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 1228/2022

ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 (MOAD 2022/GEA 01/001281).

Antecedentes:

Se ha recibido el expediente del Proyecto de Presupuesto General para 2023 de esta Diputación Provincial.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	1/20





- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Suspendido temporalmente.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	2/20





Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, suspendiéndose la aplicación de las reglas fiscales por darse una de las "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

- Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022 apreciando, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
 - Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

INFORME:

El presente informe se emite en ejercicio de función reservada al órgano interventor como ejercicio de control financiero, en aplicación del artículo 4.1 b) 2º RD 128/2018 y el RD 424/2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2023, hace constar lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran el de la propia entidad y los de sus organismos autónomos dependientes de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA) y Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA):

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	3/20





El Presupuesto de la propia Entidad	145.284.109,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	4.257.221,00 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	2.930.722,00 €

Realizadas las operaciones de consolidación, el PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Diputación con sus organismos autónomos dependientes asciende a $149.553.530,00 \in$

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción." Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación, que son el Patronato de Turismo y el Consorcio de Gestión Integral de Residuos de Salamanca (GIRSA):

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.000,00 €
Presupuesto de GIRSA	8.453.220,40 €

El Presupuesto total consolidado de esta Diputación Provincial junto con sus Organismos Autónomos dependientes (REGTSA y CIPSA) y los Consorcios adscritos a esta Diputación (Patronato de Turismo y GIRSA), asciende a 158.046.750,40 €

A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Gastos de Personal (Capítulo I).

La cuantía total para 2023 del Capítulo I "Gastos de Personal" asciende a la cifra de 44.131.821,00 € que representa el 30,38% de los gastos totales de la propia entidad.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	4/20





El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 42.525.115,00 € que supone el 29,27% de los gastos totales presupuestados.

3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El capítulo III del presupuesto asciende a 45.000,00 € que representa el 0,03% del Presupuesto total de la Diputación.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2023 de 28.556.824,00 €que es el 19,66% del Presupuesto de la Diputación.

5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.

Se ha dotado con 1.000,00 €, ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).

El importe del Capítulo VI asciende a 16.728.290,00 € representando el 11,51% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 12.928.858,00 € que representa el 8,90% del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 367.201,00 € que representa el 0,25% del Presupuesto de Gastos.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	5/20





B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.

1.- Capítulo I. Impuestos directos.

La previsión del capítulo asciende a 7.488.458,00 €, que supone un 5,15%.

2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA y por consumos específicos, es de 5.858.328,00 €, lo cual representa el 4,03% del Presupuesto.

3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

Las previsiones del capítulo ascienden a 5.368.848,00 €que representa el 3,70% del Presupuesto.

Consta en contabilidad derechos reconocidos pendientes de cobrar del canon por la concesión del muelle de Vega Terrón con motivo de la realización de ésta (la concesión) en el año 1997 y otros conceptos adeudados por la mercantil Vegater, sobre los que habrá de realizarse las actuaciones necesarias tendentes a la recaudación de estos derechos pendientes de cobro o cualquieras otros ingresos que le correspondan a esta Diputación Provincial.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

Este capítulo asciende a un total de 117.121.303,00 € que representa el 80,62%. Se clasifica en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).

La cuantía total de las previsiones asciende a 512.117,00 € que representa el 0,35% del Presupuesto.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	6/20





6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII supone 5.671.969,00 € 3,90% del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

7.- Activos financieros (Capítulos VIII).

En Activos Financieros se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio, que coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos, suponiendo 367.201,00 €

A esto se le añade la presupuestación inicial de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (RTGFA), desarrollándose su motivación en la Memoria de Presidencia y en el Informe Económico-Financiero del expediente. Esto responde a la Consulta realizada por el Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local a la Intervención General de la Administración del Estado, cuya respuesta es evacuada el 21 de octubre del presente año 2022 sobre el adecuado tratamiento en contabilidad nacional y su tratamiento presupuestario, de los anticipos recibidos de subvenciones procedentes de Fondos Europeos, lo que ha sido matizado por la Subdirección General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de octubre de 2022. Estas cantidades pueden sufrir variaciones producto de la ejecución presupuestaria desde la fecha de cálculo de las cifras hasta el fin del ejercicio, de forma

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	7/20





que deberán ser posteriormente ajustadas de acuerdo con la ejecución real del gasto y su financiación con RTGFA.

Este capítulo asciende a un total de 3.263.086,00 € y representa el 2,25% del Presupuesto de Ingresos.

8.- Pasivos financieros (Capítulo IX).

Respecto de los Pasivos Financieros, la Excma. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excma. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.

C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).

Los Presupuestos de los organismos autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados por esta Intervención.

D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.

Debe de informarse que el Consejo de Ministros, el 26 de julio de 2022, adoptó un Acuerdo contemplando el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Así, el Gobierno de España ha solicitado del Congreso de los Diputados, como ya ocurrió el año pasado, también, que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A raíz de esto, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022, adoptó otro Acuerdo apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Así, en aplicación de los antedichos Acuerdos, las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera) han quedado temporalmente suspendidas. No obstante, parece que se mantiene vigente la obligación de seguir informando y evaluando lo referido a estas reglas fiscales. A la vista de lo anterior, se debe indicar que el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	8/20





estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Como hemos indicado en el apartado anterior, las reglas fiscales han quedado suspendidas temporalmente por Acuerdos del Consejo de Ministros y del Congreso de los Diputados. Pero esto no obsta a la obligación de seguir evaluándolas e informando de ellas.

No obstante, lo anterior, en opinión de esta Intervención, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial (máxime, habida cuenta que la ausencia de obligatoriedad de cumplimiento de la regla de gasto supone que no se haya aprobado por el Estado ningún índice de evolución para el ejercicio). Así, se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2022, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuando vuelva a ser obligatoria la aplicación de las mencionadas reglas fiscales, si de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se dedujese su incumplimiento, sería preceptiva la aprobación de un plan económico financiero para lograr la readecuación a estos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención con el numeral 1238/2022.

Se debe indicar que la suspensión de las reglas fiscales implica que el incumplimiento de éstas no supone la obligación de aprobar plan económico alguno.

F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El superávit presupuestario total, en principio, debería destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, la suspensión de las reglas fiscales ha dejado esta obligación en suspenso temporal. Además, debe tenerse en

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	9/20





cuenta que esta Diputación Provincial, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad de mi cargo, ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que los informes al Presupuesto de GIRSA se ha emitido por funcionario no adscrito a esta Intervención y que tampoco es personal de esta Diputación Provincial.

A la vista de que el Consorcio GIRSA no tiene definida aún su naturaleza jurídica a efectos de la sectorización prevista en el artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y habida cuenta de que los ingresos de este Consorcio son de naturaleza pública y tributaria, no podrá considerarse como Consorcio con naturaleza de entidad de mercado, si no como entidad de presupuesto limitativo sujeto al Derecho Administrativo, entendiendo esta Intervención que así debería ser aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial y remito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Además de las adaptaciones de fechas, cifras y normativa aplicable para el ejercicio presupuestario de 2023, se han incluido las siguientes modificaciones:

Primero.- Base 58^a: Trigésimo sexto.- En los expedientes de aprobación de autorización del gasto y/o compromiso de gasto de ejercicios anteriores que no han sido objeto de reconocimiento de obligación, en todo o en parte, y que no pueden ser objeto de incorporación de remanentes de crédito, aprobándose por el saldo restante, extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

-Que consta Decreto o Acuerdo de ejercicios anteriores aprobando la autorización y/o compromiso de gasto.

Se incluye este nuevo apartado sobre requisitos básicos a comprobar como fiscalización previa limitada a la vista de la proliferación de este tipo de expedientes y con el fin de agilizar su tramitación.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	10/20





Segundo.- Base 40^a:

Se incluye el siguiente párrafo:

En los expedientes de concesión de anticipo de nómina debe constar informe de la Tesorería indicando que el beneficiario del anticipo de nómina no tiene pendiente de devolución otro anticipo de nómina por el mismo concepto.

Si bien, dicho informe de Tesorería viene incluyéndose siempre en los expedientes de concesión de anticipos al personal, no se encontraba regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.-Base 58^a:

Vigesimosexto.- Subvenciones de concesión directa

1. Aprobación del Gasto

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

2. Compromiso del Gasto

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social e igualmente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación y que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición prevista en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Si bien, lo habitual es que las subvenciones de concesión directa acumulen las fases de autorización y compromiso del gasto, esto no siempre es así, como es el caso del Plan de Apoyo Municipal. Por esta razón, se separan las fases con los requisitos básicos a comprobar como fiscalización previa limitada.

Para los casos de subvenciones de concesión directa con fases de autorización y compromiso del gasto acumuladas, se deberán comprobar los requisitos básicos previstos en ambos apartados.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	11/20





Tercero.- Base 37:

7.- Las ejecuciones de sentencia serán objeto de fiscalización o informe de Intervención si los expedientes de los que devienen estas ejecuciones de sentencias fueron objeto de fiscalización previa u objeto de emisión de informe de Intervención (o debieron serlo). En ellas se deberá comprobar por Intervención los mismos extremos previstos para el expediente de origen, salvo que de la sentencia se deduzca que alguno de esos extremos no han de cumplirse o que la naturaleza del expediente varía tras la sentencia de forma que pasa a ser un expediente de los que no procede su fiscalización previa.

En todo caso habrán de remitirse a Intervención para que se pronuncie sobre la procedencia o no de su fiscalización previa y del resultado de ésta u objeto de emisión de informe de Intervención, en su caso.

8.- Las resoluciones de recursos en vía administrativa serán objeto de informe por Intervención si el acto administrativo recurrido o la disposición recurrida, fueron objeto de informe de Intervención.

En todo caso habrán de remitirse a Intervención para que se pronuncie sobre la procedencia o no de su informe.

Se incluyen estos apartados en la Base de Ejecución del Presupuesto 37ª ya que la experiencia nos ha demostrado la necesidad de fiscalizar gastos en ejecución de sentencia o por resolución de recursos, los cuales habría sido fiscalizados si no se diesen esas circunstancias.

Cuarto.- Base 37 quinque:

5-Antes de la emisión del informe anterior, el Servicio gestor del expediente de que se trate deberá emitir un informe en el que ponga de manifiesto lo siguiente:

Detalle del gasto.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59

Correo electrónico: intervención@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE		15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	12/20





Acreditación de que las prestaciones se han realizado, que son de utilidad para la entidad local y que los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado (si procede por el tipo de expediente).

Justificación de por qué la actuación se ha realizado con omisión de la función interventora.

Determinar si es posible o no restituir la prestación recibida, y si el proveedor afectado por la omisión ha actuado o no de buena fe (si procede por el tipo de expediente).

Importe que hay que abonar al proveedor (si procede por el tipo de expediente).

Se modifica la Base 37ª Quinque, adaptándola a todo tipo de expedientes en que se pueda producir la omisión de función interventora y no sólo para los casos de gastos ejecutados como resultado de contratación administrativa.

Quinto.- Base 58. Decimonoveno 1.4 d):

Donde dice:

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debe decir:

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	13/20





Esto se debe a que, tal y como establece el RD 424/2017, los requisitos básicos mínimos a comprobar como fiscalización previa limitada deben de ser los establecidos para el Estado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2008 que lo regula. Así que su redacción original se refiere a la Intervención General de la Administración del Estado, cuando, para esta entidad, debe referirse a la Intervención General de esta Diputación Provincial.

Sexto.- Se incluye en la Base 37 BIS:

7º Los expedientes electrónicos de gastos de inversión que se remitan a Intervención para su fiscalización, deberán incluir en cada expediente electrónico una sola certificación de obra y documentación correspondiente para su aprobación, en su caso.

Los expedientes electrónicos correspondientes a certificaciones de una misma obra deberán estar interrelacionados en el tramitador.

La experiencia en fiscalización mediante expediente electrónico ha demostrado la necesidad de no incluir en un solo expediente electrónico varias certificaciones de obra, debido al problema de gestión del expediente que se genera. Igualmente, se reitera la necesidad de relacionar informáticamente los expedientes que jurídicamente así lo estén.

Séptimo.- Base 58:

Vigesimoséptimo.- Convenios de colaboración:

- 1.- En los expedientes que por su contenido estuviesen contenidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se aplique a la categoría del gasto correspondiente.
- 2.- En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención dineraria o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos anteriormente. El informe

 C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

 Tel. 923 29 31 10 Fax 923 29 32 59

 Correo electrónico: intervención@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3S.ID44XP4O5UFWBYCRGF	Página	14/20





jurídico estará conformado o informado por la Secretaría General. Se comprobará que su objetivo no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas específicas especiales.

Se incluye el adjetivo "dinerarias" para especificar que la fiscalización previa limitada se refiera a la ejecución del gasto y no a las subvenciones en especie.

Octavo.- A propuesta del Sr. Director de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos (RRHH) y conformado por el Sr. Diputado delegado del Área de RRHH, se ha modificado la vinculación jurídica de aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos (Gastos de Personal), ampliándose el nivel de vinculación: Se excluye la clasificación orgánica para la formación de bolsas de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios. Esto se modifica en la Base 5ª.

Se propone por los antedichos, igualmente, la modificación de la vinculación jurídica de los créditos del capítulo VI, ampliándola. Si bien, a la vista de que esto afecta a todas las Áreas y no sólo al Área de RRHH, entendemos que no es una propuesta que pueda ser emitida de forma unilateral por una sola Área, por lo que no se ha incluido.

Finalmente, se propuso por el Sr. Director de Organización de RRHH y el Sr. Diputado delegado del Área una modificación de los requisitos básicos a comprobar como fiscalización previa limitada para los expedientes de la propia Área de RRHH, reduciendo dichos requisitos básicos a comprobar por esta Intervención. Esto ha sido retirado por el Sr. Diputado delegado del Área de RRHH, para un estudio posterior en el que esta Intervención comprobará los índices y porcentajes de cumplimiento de los requisitos de legalidad en los expedientes tramitados por el Área de RRHH. Esto deberá realizarse siguiendo el procedimiento previsto en el RD 424/2017 (a propuesta de la Presidencia al Pleno previo informe de Intervención) y de forma que se pueda concluir si algún, o algunos, tipo de expediente gestionado por el Área de RRHH pueden ver reducidos los requisitos de legalidad de fiscalización previa limitada a comprobar por esta Intervención, si bien, lo estudiado hasta el momento no permite reducir el nivel de control sobre esos tipos de expedientes de dicha Área.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	15/20





Noveno.- A propuesta del Sr. Director del Área de Fomento se ha modificado la Base 5^a con el fin de ampliar las bolsas de vinculación jurídica de capítulo VI y VII del Área de Fomento, quedando redactado de este modo:

CAPÍTULO VI (Inversiones reales)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

CAPÍTULO VII (Transferencias de capital)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	16/20





De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, "el Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación
- b) El plazo necesario para su consecución c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

En esta materia debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas, por lo que, en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar "una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva".

J) GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de gastos de personal y los Acuerdos y Resoluciones que sobre ellos se adopten estarán sujetas a lo previsto en el artículo 19 Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (si es promulgada y publicada como Ley de Presupuestos), que ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el 24 de noviembre del presente año 2022. Indica dicho artículo 19 Dos:

- "1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo
- 2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023: a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	17/20





publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Por ello, este tipo de gastos y los Acuerdos adoptados sobre ellos deberán sujetarse a lo anterior, de forma que la mera presupuestación de gastos de personal, si en algún caso se incumpliese lo anterior (si se promulga y publica como Ley de Presupuestos Generales del Estado), no supondrá la conformidad con ello y debiera de corregirse posteriormente.

Igualmente, si en el Anexo de Personal se hubiese dotado presupuestariamente algún puesto de trabajo por encima de lo que se apruebe por el Pleno en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), no deberá ejecutarse el gasto de acuerdo con el Anexo de Personal si no de acuerdo con la RPT, debiéndose corregir posteriormente.

K) TRAMITACIÓN.

Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

L) CONCLUSIONES.

Primera.- Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 145.284.109,00 € según

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	18/20





las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	136.349.054,00	>	115.259.760,00
Operaciones de capital	5.671.969,00	<	29.657.148,00
Operaciones no financieras	142.021.023,00	=	144.916.908,00
Operaciones financieras	3.263.086,00	Ш	367.201,00
TOTAL	145.284.109,00	=	145.284.109,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C.>G.C.), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras I >= operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompañan los informes sobre el estudio del objetivo del principio de estabilidad presupuestaria y sobre sostenibilidad financiera.

Segunda.- Se da cumplimiento a lo regulado sobre la estructura del Presupuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercera.- Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios durante el ejercicio para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

Cuarto.- En relación a la suspensión temporal de las reglas fiscales, esto implicará que, si se incumpliese alguna de éstas, no existiría la obligación de aprobar un plan económico.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca, a fecha de la firma.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE Fecha 15/12/2022 21:		15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Página	19/20





EL INTERVENTOR GENERAL;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7BWW3SJD44XP4O5UFWBYCRGE	Fecha	15/12/2022 21:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma- moad/code/IV7BWW3SJD44XP405UFWBYCRGE	Página	20/20

